

CONTRATO DE SUMINISTRO TICKETS DE COMBUSTIBLE.



ENTRE:

De una parte, **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la **Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04**, en su Art. 84 y subsiguientes, **Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16** en su Art. 130 y subsiguientes, con domicilio y asiento social en la **Calle Rafael Ravelo No. 1525, Esquina Correa y Cidrón, Zona Universitaria, Sto. Dgo., D.N.**, debidamente representado por su Directora, **Coronel (C.P.A.) Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO, P.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“COREPOL, primera parte”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la **Sociedad Comercial “SUNIX PETROLEUM, S.R.L.”**, RNC. **No.130192731**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Calle Paseo de los Locutores No. 53, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1575443 -4**, domiciliado y residente en la calle Roberto Pastoriza, No.452 Edif. s/n Piso 3. Apto.3 del sector Naco, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Segunda parte o por su propio nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Comité de Retiro de la Policía Nacional es una Institución sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96/04, Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 en su Art. 130 y subsiguientes, con personería jurídica propia y por consiguiente puede realizar todos los actos jurídicos que corresponden a ésta categoría jurídica, con calidad y facultad legal para demandar y ser demandado en justicia, comprar, vender, donar, permutar, adquirir y transferir, realizar acuerdos y prestar los bienes y los derechos que crean necesarios para llevar a feliz término el cumplimiento su misión en beneficio de sus afiliados.

POR CUANTO: La Tesorería Nacional de la República, es el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda responsable de Administrar la liquidez y asegurar la ejecución de los pagos programados, mediante la centralización de los recursos del Tesoro Público.

POR CUANTO: La segunda parte, es una compañía debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Dominicana y su actividad principal es dedicarse a las actividades de venta al por mayor de lubricantes y combustibles de automotores.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.



POR CUANTO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: *“Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores”.*

POR CUANTO: El Art. 17 de la Ley No.340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la ley 449-06 de la misma fecha que regula la Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras, y concepciones Públicas, establece que: el monto establecido de **RD\$901,863.00 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100) a RD\$3,825,115.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Mediante la notificación de adjudicación de fecha 14/10/2020, correspondiente al Procedimiento de Comparación de Precios No. **COREPOL- CCC-CP-2020-0004**, en el cual dichos artículos forman parte integral de este contrato, para la adquisición de tickets de combustibles. Le adjudicó al **PROVEEDOR**, y/o empresa **“SUNIX PETROLEUM, S.R.L.”**, los Bienes que se indican en el numeral 3 del presente contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los bienes adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Empresa y/o compañía **“SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** debidamente representada por el **Sr. WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ**.

Comparación de precio: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores”



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro mensual: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, conforme al Cronograma de Entrega. Las partes reconocen que la entrega correspondiente al mes de Octubre del año en curso, se realizara a partir de la adjudicación, en cantidad según se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	232
Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	464

Las entregas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre deberán hacerse los días Cinco (05) de cada mes del año en curso con la misma distribución.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

Objeto: Compra tickets de Combustible y combustible a granel para ser utilizados en las en los servicios de este Comité de Retiro, P.N.

Vigencia: tendrá una duración de **(03)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el monto total que se indica en el artículo 4, numeral 1, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Monto: Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil con 00/100 **(RD\$1,392,000.00)**.

3.1 EL PROVEEDOR, y/o empresa **“SUNIX PETROLEUM, S.R.L.”**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Monto Final
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	696	1,000.00	"E"	696,000.00
2	Tickets de Combustible de RD\$\$ 500.00	Und.	1,392	500.00	"E"	696,000.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas en el pliego de condiciones específicas. Por lo cual el proveedor y/o empresa "**SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**", declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.

3.3 EL PROVEEDOR, y/o empresa "**SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**", deberá entregar los bienes adjudicados de conformidad con las solicitudes de entrega que EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL emita, las cuales indicarán la cantidad y denominaciones de tickets a ser entregados.

3.4 COREPOL declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de ésta toda pérdida, robo de los mismos, reconociendo que **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, no restituirá ninguno de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

3.5 Las Partes acuerdan que en caso de deterioro o vencimiento **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, restituirá sin costo adicional los tickets vencidos o deteriorados, siempre que: (i) sean devueltos los originales de los tickets a restituir; (ii) Que los tickets no hayan sido consumidos; y (iii) que **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** se encuentre al día en el pago.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **** Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil con 00/100 (RD\$1,392,000.00).**

4.2 EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL realizara la gestión del pago total a favor del **PROVEEDOR** cuando realice la entrega de la factura fiscal, sometiéndose al plan de entrega establecido para la entrega de los bienes contratados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 EL pago será realizado en un único pago en Moneda Nacional (Pesos Dominicanos), por el monto total del presente Contrato indicado en el Artículo 4, numeral 1, mediante Libramiento, en un plazo que no excederá los treinta (30) días laborables luego de entregada la factura correspondiente, tal y como lo establece el artículo 4 no. 4.2, tomando en cuenta que **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** solo realiza la gestión de pago, siendo la **TESORERIA NACIONAL** la que ejecutara el pago programado.

5.2 EL pago se realizará en su totalidad a los bienes adjudicados.

5.3 EL PROVEEDOR y/o empresa “**SUNIX PETROLEUM, S.R.L** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 COREPOL declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la emisión y entrega de los tickets de combustible en caso atrasos en el pago, o de falta de pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(03)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad contratada conforme al artículo 4, numeral 1, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente contrato.

7.2 Si se estima que los citados bienes no son actos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazaran y devolverán los mismos y se dejaran a cuenta de **EL PROVEEDOR**, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación y/o combustibles rechazados y debidamente devueltos por **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

7.3 Las Partes acuerdan que de ser requerido por **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, parte del monto del presente contrato y que se indica en el Artículo 4 numeral 1, podrá ser despachado/utilizado bajo la modalidad de combustible a granel para la planta que suministra energía eléctrica a dicha institución. Siempre que **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** requiera a **EL PROVEEDOR** dicho suministro previo a la entrega de los tickets, reconociendo **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** que luego de entregados los tickets los mismos no podrán ser devueltos a **EL PROVEEDOR** para tales fines.

7.4 Los tickets deben ser canjeables en otros servicios, así como utilizado para el suministro de cualquier tipo de combustible.

7.5 EL PROVEEDOR entregará el combustible a granel en los lugares indicados por **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** en la solicitud, el derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y la responsabilidad del combustible se transferirán a **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** a partir de ese momento es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.

7.6. **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier derrame o situación ambiental, por una falta de este, proveniente del tanque del camión o de la manguera del camión.



ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** y/o empresa "**SUNIX PETROLEUM, S.R.L** para el suministro de los bienes, el pago a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

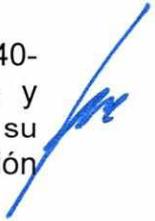
10.1 **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y/o empresa "**SUNIX PETROLEUM, S.R.L., tal y como lo establecen los artículos 94, 95 y siguientes de la ley 146-02 sobre seguros y fianzas de la República Dominicana**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



10.2 **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación o rescisión del presente Contrato, **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustibles y combustible agranel recibidos, conforme a los plazos indicados en el Artículo 5.1

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del años Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.



11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de la Norma complementaria que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.



ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de Febrero del Año Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

17.1 El presente contrato y/o pliego de condiciones.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





ARTÍCULO 19: Para todo lo no previsto en el presente contrato, **LAS PARTES** se reservan el derecho de remitirse al derecho común y/o cualquier otra ley al efecto.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diecinueve (19) día del mes de Octubre del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.



Licda. **LOIDA L. ADAMES TERRERO**,
Actuando en nombre y representación del
COMITÉ DE RETIRO, P.N.

WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

Certificación

Yo, **LIC. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. **Licda. LOIDA L. ADAMES TERRERO**, Actuando en nombre y representación del **COMITÉ DE RETIRO DE LAPOLICIA NACIONAL** y **WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ**, Actuando en nombre y representación de **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) día del mes de octubre del año 2020.

LIC. LEONCIO PEGUERO,
Notario Público

